ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo requerido para adelantar el presente proceso de contratación.

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida.

Que el artículo 33 literal a) del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, señala que "*son funciones del Consejo Directivo, aprobar a propuesta del Rector y Consejo Académico las políticas de la Institución, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica de Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.*

Que el Infotep ha hecho una revisión crítica de las prácticas y modos organizacionales que se han empleado para construir institucionalidad, con el fin de encontrar diversas maneras de abordar reformas que le permitan recuperar el rol histórico Insular como primer centro de estudios superiores en el Departamento.

Que las políticas universitarias buscan proporcionar dinámicas institucionales que propenden por establecer procesos académicos, de cultura y bienestar, administrativos, de investigación y de interacción con el entorno en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y por esta razón se hace necesario contar con herramientas de gestión que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

El INFOTEP busca obtener a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, en el marco del proyecto: ***"FORTALECIMIENTO AL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DEL INFOTEP SAN ANDRÉS****", apunta al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona de la comunidad educativa y a su sano desarrollo integral, y conforme lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley 30 de 1992 determina que "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, Psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo" y que en su Artículo 34 se crea el Consejo Nacional de Educación Superior CESU con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría, y que además, el CESU, mediante el Acuerdo 03 de 1995, reglamentó las políticas de bienestar universitario y en su Artículo 6 estableció que "El bienestar*

universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes", y debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano; se debe ofrecer a la comunidad educativa, actividades complementarias a la formación recibida y la misma dinámica institucional.

Para lograr los objetivos misionales de la política de Bienestar estudiantil de la institución, busca promover programas y actividades que mejoran las oportunidades de desarrollo personal e integral, como encuentros culturales, educativos y deportivos y todo lo relacionado a lograr el cumplimiento de las metas del plan creando un conjunto de condiciones institucionales ético-pedagógicas que favorezcan la formación integral de la comunidad universitaria en un trabajo armónico entre academia y bienestar que aborde la totalidad del ser humano: lo biológico, lo psíquico, lo físico, lo psico-afectivo, lo espiritual, lo social, lo cultural y lo ambiental, permitiéndole y conduciéndole hacia la recreación de los valores cuya realidad debe trascender el rol profesional o laboral que suele prevalecer en los centros educativos.

Por tal razón, el propósito de la política es apoyar la realización de foros, congresos, conferencias, actividades lúdicas, culturales y eventos extracurriculares de carácter académico y cultural con invitados en este caso como las entidades adscritas al sector de la educación donde este año se realizara el segundo encuentro deportivo, el cual tiene como objetivo combinar actividades físicas individuales con actividades formativas e inspiracionales que activen las dimensiones del saber, el querer y el poder en los participantes con relación a las metas personales, institucionales y sectoriales.

Atendiendo las solicitudes de las entidades adscritas al Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Formación Técnica profesional de San Andrés y Providencia INFOTEP, la cual hace parte de una de las entidades adscritas, será la encargada de inaugurar y clausurar el encuentro que se realizará este año en la Isla de San Andrés, como reconocimiento por haber sido la entidad que presentó la mejora más importante en los resultados del IDI entre 2019 y 2020 y como una manera de apoyar la reactivación económica después de la crisis generada por el COVID -19 y por las pérdidas materiales causadas por el Huracán IOTA. Por medio de este encuentro nuestra Institución expondrá o mostrará diferentes temas culturales tales como la gastronomía, danza y música típica de nuestro Departamento Archipiélago. Es importante la realización de estos eventos, ya que se caracteriza por ser una acción que conecta a nuestra institución de educación superior con el resto de instituciones.

El INFOTEP, en cumplimiento con las políticas y objetivos de la Política de Bienestar estudiantil, conforme al Acuerdo 026 de septiembre 19 del año 2019, establece la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión de logística para realizar el evento de apertura y clausura del encuentro de las entidades adscritas al Ministerio de Educación con experiencia de dominio de logística y excelente manejo de personal.

2. Objeto del contrato.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DE APERTURA Y CLAUSURA DEL ENCUENTRO DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE EDUCACION. CÒDIGO UNSPSC 80141607; 80141902; 90141500; 93141701

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	REFRIGERIOS TIPO EJECUTIVO TIPICO INCLUYE – LIQUIDO (JUGO EN CAJA, ENVASE PLÁSTICO MÍNIMO 12 ONZ), SOLIDO –EMPANADA DE CANGREJO, FISH BALL, JOURNICAKE,), –, DULCE – SODA CACKE, SUGAR CACKE, BON DEBIDAMENTE EMPACADO (CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS)	110
2	ALQUILER DE MESA RECTANGULAR	5
3	ALQUILER DE MANTELES Y SOBRE MANTELES PARA MESA RECTANGULAR	10
4	AL AIRE LIBRE PARA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES	1
5	SONIDO CON CAPACIDAD DE HASTA DOS MICROFONOS (PARA CONFERENCIA)	1
6	SERVICIO DE MESEROS	3
7	GRUPO DE MUSICA TIPICA	1
8	GRUPO DE DANZA TIPICA	1
9	DECORACION PARA RECINTO ABIERTO	1
10	DECORACION PARA RECINTO CERRADO	1
11	ARREGLO FLORAL PARA MESA PRINCIPAL	2
12	ARREGLO FLORAL PARA MESA PRINCIPAL	1
13	ESTACION DE AGUA, CAFÉ Y AROMATICA PERMANENTE.	1

14	SUMINISTRO DE SOUVENIRS	110

PRODUCTO: El contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato deberá entregar y prestar el 100% de todos los bienes y servicios requeridos por el INFOTEP.

El servicio debe ser:

- De primera calidad
- Suministrarse de acuerdo a las necesidades.
- Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
- Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones.
- Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta.
- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
- Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP.
- El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasificación en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios**.**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80141607	Gestión de eventos.
80141902	Reuniones y eventos
90141500	Eventos profesionales deportivos
93141701	Organizaciones de eventos culturales

3. Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial para este proceso es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS** ($ 25.000.000.oo) exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

3.1. Fuentes de Financiación: Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22921 de fecha 16 de noviembre de 2021, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-5-0-2202005-02.

3.2. Forma de Pago: El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un solo pago, una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.

2. Fundamento Jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.21.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía por ser inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

5. Lugar de Ejecución del Contrato: Los servicios a contratar se ejecutarán en el Departamento de San Andrés, Providencia y santa Catalina y se fija para los efectos contractuales como domicilio la Isla de San Andrés.

6. Plazo de ejecución: El plazo previsto para la ejecución es de DOS (2) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías.

7. Obligaciones Generales del Contratista:

- Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
- Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones.
- Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta.
- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
- Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP.
- El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

7.1 EXIGENCIAS REQUERIDAS EN LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN LA ENTIDAD

1. El contratista y/o su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales para la prevención del COVID 19, así como las establecidas por la Entidad, por lo cual, para el personal que ingrese a las instalaciones de INFOTEP durante la ejecución del contrato tomará medidas tales como uso de tapabocas, medidas de higiene y no ingreso de personal con síntomas que puedan estar relacionados con el COVID 19.
2. El contratista es el responsable de suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación, así como de la capacitación frente a la prevención del COVID 19.
3. El contratista debe tomar medidas tendientes a que el personal que presente síntomas que puedan estar asociados al COVID 19, no pueda ingresar a las instalaciones de la entidad hasta tanto se confirme su estado de salud, en caso de que sea positivo para COVID 19 o cualquier otra enfermedad contagiosa, deberá ser reemplazado inmediatamente mientras se recupera totalmente.

8. Identificación del contrato a celebrar:

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

9.1. Análisis del Sector- Estudio de Mercado

Para establecer el presupuesto oficial, el **INFOTEP** efectuó con fundamento en cotizaciones las cuales hacen parte integral del Presente Estudio, adicional a ello se verificaron las contrataciones anteriores que incluye este tipo de contratos.

Así mismo, se tuvo en cuenta un incremento por posibles variaciones de los precios (alza) conforme las leyes del mercado (oferta y la demanda), el valor de las pólizas y los costos asociados con la presentación de las ofertas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la entidad estimo un presupuesto para la presente invitación Pública en **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000. 000. oo),** M/cte, este valor, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del estudio, trámite, perfeccionamiento y legalización del contrato.

9.2. COTIZACIONES

ITEM	DETALLE	CANT.	COT.No 1	COT.No. 2	VALOR TOTAL COTIZACION No.1.	VALOR TOTAL COTIZACION No.2.
1	REFRIGERIOS TIPO EJECUTIVO TIPICO INCLUYE – LIQUIDO (JUGO EN CAJA, ENVASE PLÁSTICO	110	25.000	30.000	2.750.000	3.300.000

	MÍNIMO 12 ONZ), SOLIDO –EMPANADA DE CANGREJO, FISH BALL, JOURNICAKE,), –, DULCE – SODA CACKE, SUGAR CACKE, BON DEBIDAMENTE EMPACADO (CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS)					
2	ALQUILER DE MESA RECTANGULAR	5	15.000	5.000	75.000	60.000
3	ALQUILER DE MANTELES Y SOBRE MANTELES PARA MESA RECTANGULAR	10	22.000	5.000	220.000	50.000
4	SONIDO CON CAPACIDAD DE HASTA 2 MICRÓFONOS AL AIRE LIBRE PARA PRESENTACIÓN DE GRUPOS MUSICALES	2	4.500.000	7.500.000	4500.000	7.500.000
5	SONIDO CON CAPACIDAD DE HASTA 2 MICROFONOS (PARA	1	4.000.000	2.500.000	4.000.000	2.500.000

	CONFERENCIA)					
6	SERVICIO DE MESEROS	3	120.000	120.000	360.000	360.000
7	GRUPO DE MUSICA TIPICA	1	2.500.000	3.200.000	2.500.000	3.200.000
8	GRUPO DE DANZA TIPICA	1	2.000.000	2.500.000	2.000.000	2.500.000
9	DECORACION PARA RECINTO ABIERTO	1	800.000	1.100.000	800.000	1.100.000
10	DECORACION PARA RECINTO CERRADO	1	1.100.000	1.600.000	1.100.000	1.600.000
11	ARREGLO FLORAL PARA MESA PRINCIPAL	2	150.000	250.000	300.000	500.000
13	ESTACION DE AGUA, CAFÉ Y AROMATICA PERMANENTE.	1	350.000	550.000	350.000	550.000
14	SUMINISTRO DE SOUVENIRS	110	18.000	150.000	1.980.000	2.420.000
	TOTALES				**20.935.000**	**25.640.000**

El Infotep promedio el valor total de las dos cotizaciones recibidas, las cuales sirvieron para determinar el valor de la presente contratación.

10. VALOR: se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MCTE**; incluido todos los costos directos e indirectos, pero exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 ° del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos con valor inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** seleccionado dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato, se obliga a otorgar a su costa y a favor del **INFOTEP** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** en los términos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.2° del Decreto 1082 de 2015**, para amparar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo. La garantía se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a. De Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

12. RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA FORMA DE MITIGARLOS: Están establecidos en el documento anexo a los estudios previos, en donde se describen las circunstancias que se considera constituyen riesgos que en un futuro afecten la correcta ejecución del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación.

Se han elaborado los estudios previos de la contratación determinando los aspectos técnicos y económicos del contrato, teniendo en cuenta todas las medidas para garantizar que se contrate con personas idóneas, con la mejor calidad, el mejor precio y los mejores insumos, buscando así mismo aminorar los riesgos en la contratación.

(Ver matriz de riesgos)

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del área de Bienestar Estudiantil o quien haga sus veces, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El INFOTEP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS:** El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- **CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INFOTEP podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

San Andrés Isla, noviembre 16 de 2021

SURISADAYS BAENA SANCHEZ
Coordinadora Bienestar

Realizó: Johana Levin Oliveros
Revisó: Marlon Mitchell Humphries
Natasia Mow Piña
Aprobó: Silvia Elena Montoya